



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE JULIO DE 2023

No. 1142

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Jefatura de Gobierno

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer los Lineamientos en materia de servicio social y prácticas profesionales 3

#### Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la vía provisional por la cual se recibirán los Programas Especiales de Protección Civil para su registro 12

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Procuraduría Social

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico por medio del cual podrá consultarse la Evaluación Interna 2023 del programa social “Programa para el bienestar en unidades habitacionales 2022” 14

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas 2023, de los programas sociales del ejercicio fiscal 2022 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Nota Aclaratoria *al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Juntos por la familia” para el ejercicio fiscal 2023*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 25 de abril de 2023 16

### Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer en enlace electrónico donde serán consultadas las Evaluaciones Internas de los programas y acciones sociales a cargo de la alcaldía del ejercicio fiscal 2022 18

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al *Programa Operativo Anual de Obra Pública 2023* 19

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Cultura.-** Licitación Pública Nacional número CULTURA/LPN/04/2023.- Convocatoria CULTURA/LPN/04/2023.- Contratación del servicio integral para llevar a cabo la planeación, organización y realización de los festivales, fiestas, ferias y eventos especiales a cargo de la dirección general de grandes festivales comunitarios en la Secretaría 21
- ◆ **Metrobús.-** Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPN/008/2023.- Convocatoria 008.- Contratación del servicio de mantenimiento a láminas de policarbonato y elementos confinamiento a estaciones de Metrobús 2023 22
- ◆ **Metrobús.-** Licitación Pública Nacional número METROBÚS/LPN/009/2023.- Convocatoria 009.- Contratación del servicio de mantenimiento a balizamiento y pisos a estaciones de Metrobús 2023 24
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Nota Aclaratoria a la publicación de la Convocatoria No. 005, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de junio de 2023 26

## EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 6/2023 (primera publicación) 27

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**Lic. María Luisa Leticia Silva Canaán en mi carácter de Directora General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en el artículo 20, fracción IV, artículo 43, fracciones III, IV, V y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y Administración Pública de la Ciudad de México; Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y la Reforma 19 enero 2018, así como los Convenios de colaboración que en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebre la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México con Instituciones Educativas de nivel medio superior y superior, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### INDICE

#### GLOSARIO

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### CAPÍTULO TERCERO

#### CAPÍTULO CUARTO

#### CAPÍTULO QUINTO

#### CAPÍTULO SEXTO

#### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### CAPÍTULO OCTAVO

#### CAPÍTULO NOVENO

#### GLOSARIO

Para los efectos que resulten procedentes de los presentes lineamientos se entenderá por:

**Persona Prestadora:** Estudiante o Profesionista que realiza el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en los términos de la Ley de Profesiones, y bajo los programas de la institución a la que prestan servicio;

**Estudiante:** Persona inscrita en un programa de estudios con matrícula vigente o haber concluido; que pueda demostrar el cumplimiento requerido de sus créditos académicos sin importar el modelo de enseñanza (Técnica o Licenciatura), duración de la carrera o el plan de estudios de cada institución;

**Persona Interesada:** Egresada de los niveles medio superior y superior que pone en práctica los conocimientos científicos y técnicos, que se realiza por la obligatoriedad en la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales;

**Servicio Social:** Actividad de carácter temporal, que ejecutan y prestan los profesionistas y estudiantes en interés de la Sociedad y el Estado;

**Prácticas Profesionales:** Es una actividad temporal del rol profesional, con carácter formativo que realiza la o el estudiante, a través de su inserción a la realidad del ambiente laboral específico, aplicando los conocimientos que ha adquirido a través de su desarrollo académico;

**Carta de Presentación:** Documento emitido por la Institución Académica Pública o Privada que acredita que la o el estudiante puede presentar el Servicio Social o Prácticas Profesionales;

**Carta Aceptación:** Documento emitido por la Subdirección de Administración de Capital Humano de la Jefatura de Gobierno que acredita la aceptación de la persona interesada para la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales;

**Carta de Término:** Es el documento que acredita que él o la persona prestadora ha realizado el Servicio Social o Prácticas Profesionales de manera satisfactoria;

**Carta Responsiva:** Documento que deberá presentar, en su caso, el o la persona que asista a la persona interesada con discapacidad;

**Beca única:** Incentivo económico que percibe la o el prestador al finalizar el Servicio Social;

**Servidor Público:** Personal adscrito a la Jefatura de Gobierno;

**Subdirección de Administración de Capital Humano:** Área adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas, responsable del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales;

**Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral:** Área adscrita a la Subdirección de Administración de Capital Humano;

**Persona Titular de Área:** Servidor o servidora Pública que ostenta el cargo de titular en la Jefatura de Gobierno a la que se adscribe la o el prestador, encargada de supervisar y validar que la o el tutor y prestador cumplan con sus respectivas actividades;

**Tutor o Tutora:** Servidor o Servidora Pública encargada de evaluar y supervisar que la o el prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales cumpla con las actividades encomendadas.

## **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El objetivo establecer las bases que regulen, controlen y optimicen las diferentes actividades desarrolladas por las y los prestadores del Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como el otorgamiento de la beca única solo para Servicio Social, de conformidad con la Circular Uno 2019, modificada el 23 de febrero de 2022, con la finalidad de que las personas prestadoras apliquen sus conocimientos en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en favor de la ciudadanía.

**Artículo 2.** El marco normativo que sustenta los presentes lineamientos es el siguiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5;

II. Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 10;

III. Ley General de Educación, artículos 137;

IV. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 52 a 60;

V. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 85 a 93;

VI. Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, numeral 3.4.;

**Artículo 3.** Los presentes Lineamientos, establecen las bases para el registro del Servicio Social y Prácticas Profesionales de las y los estudiantes, pasantes y profesionistas de los niveles medio superior y superior que participen voluntariamente en la prestación del Servicio Social en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

**Artículo 4.** El Servicio Social y Prácticas Profesionales por ser de naturaleza social no podrán emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de persona trabajadora a la persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 5.** Requisitos para la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales:

I. Ser estudiante de las profesiones a que se refiere la Ley Reglamentaria del artículo 5°. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, o profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no;

II. Las prestadoras y prestadores para realizar su Servicio Social de carreras de nivel profesional, deben tener cubierto el 70% de créditos, para Prácticas Profesionales el 50% siempre y cuando presenten el documento original que lo acredite;

III. En el caso de las carreras técnicas, el porcentaje de créditos queda sujeto a las disposiciones establecidas por las Instituciones Educativas de procedencia;

IV. Aceptar los términos de los presentes Lineamientos;

V. Autorizar el uso de sus datos personales a la Jefatura de Gobierno, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia;

VI. Presentar la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación emitido por la Institución Educativa de procedencia;
- b) Copia del historial académico;
- c) Copia del acta de nacimiento;
- d) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses;
- e) Copia de la CURP;
- f) Copia de Identificación oficial vigente;

**Artículo 6.** Procedimiento para la aceptación de las personas aspirantes al Servicio Social o Práctica Profesional:

I. Las personas candidatas a realizar servicio social en la Jefatura de Gobierno deberán presentarse a entrevista, previa cita, en el área que de acuerdo con su perfil profesional solicite prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;

II. Posteriormente, entregarán la documentación solicitada en la Subdirección de Administración de Capital Humano, donde se procederá a su registro y apertura de expediente;

III. La aceptación de la persona prestadora tendrá lugar de acuerdo con la disponibilidad de lugares, y una vez que la persona responsable del área en cuestión emita la aceptación respectiva;

IV. La persona titular de la Unidad Administrativa tiene la obligación de asignar y dar seguimiento a las actividades encomendadas a quien preste sus servicios;

### **CAPÍTULO TERCERO RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 7.** Responsabilidades de la Subdirección de Administración de Capital Humano son:

I. Establecer convenios de colaboración con las instituciones académicas públicas y privadas, así como realizar la captación individual de las y los prestadores;

II. Gestionar la asignación del estímulo económico a personas prestadoras de Servicio Social de conformidad con la disponibilidad de recursos asignados en la partida presupuestal 1231 “Retribuciones por servicios de carácter social”;

III. Remitir copia de los programas que se hayan convenido con las Instituciones Académicas a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos (DEDPyDH);

**Artículo 8.** Responsabilidades de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral son:

I. Otorgar la solicitud a las y los estudiantes aspirantes de Servicio Social y Prácticas Profesionales;

II. Recibir la documentación que solicita esta área al prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales;

III. Elaborar el oficio de presentación para el área en donde se llevará a cabo el Servicio Social o Prácticas Profesionales;

IV. Expedir y firmar la Carta de Aceptación;

V. Expedir y firmar la Carta de Término;

VI. Elaborar un expediente por cada persona prestadora de Servicio Social y Prácticas Profesionales, dicho expediente deberá ser conservado por lo menos seis meses contando a partir del día en el que la o el prestador deje de realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales;

VII. Comprobar que el cúmulo de horas reportadas mediante los informes de actividades mensuales realizadas coincida con el formato de control de horas y sean las establecidas para Servicio Social 480 horas y 240 horas en caso de Prácticas Profesionales;

**Artículo 9.** Son responsabilidades de la persona Titular del área:

I. Hacer del conocimiento mediante oficio a la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral en un tiempo no mayor a cinco días hábiles, de cualquier irregularidad o incumplimiento detectado en la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales;

II. Validar el registro de asistencia en el formato de control de horas y en los informes mensuales y bimestrales de actividades realizadas por el prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales;

**Artículo 10.** Son responsabilidades de la o el Tutor:

I. Determinar mediante entrevista, si el perfil profesional de la persona interesada para la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales se adecúa a las actividades solicitadas por el área;

II. Garantizar un trato digno y respetuoso por parte de todas las personas integrantes del área a la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales;

III. Informar oportunamente a la persona prestadora de Servicio Social sobre el trámite para recibir la beca única;

IV. Informar oportunamente a la persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales sobre sus derechos y obligaciones;

V. Acompañar y dar seguimiento al desarrollo profesional de las personas prestadoras y desahogar dudas y preguntas;

VI. Verificar que la o el prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales cumpla con las actividades encomendadas, horarios establecidos, así como puntualidad y asistencia;

VII. Validar el registro de asistencia en el formato de control de horas y en los informes de actividades mensuales realizadas por la o el prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales;

VIII. Asignar actividades de acuerdo con el perfil académico de la persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales de acuerdo con las funciones sustantivas del área;

IX. La o el Tutor no podrá enviar fuera de las instalaciones a las personas prestadoras de Servicio Social o Prácticas Profesionales, con excepción de que se requiera realizar actividades necesarias y en favor de la sociedad, en tales casos la o el Tutor deberá tomar las medidas necesarias y de seguridad para resguardar la integridad de la persona prestadora, y hacerse responsable de cualquier emergencia;

X. Informar detalladamente a la persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales los protocolos de protección civil;

XI. Para las personas prestadoras con discapacidad, tendrán que implementarse los ajustes razonables y todas las acciones necesarias con base en las necesidades de la persona prestadora, durante el periodo de la prestación;

**Artículo 11.** Son Derechos de la persona prestadora:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin discriminación alguna;

II. Recibir una beca al término del servicio social, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo con la suficiencia presupuestal del ente público dicho estímulo no es aplicable a las prácticas profesionales;

III. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable;

IV. Recibir la Carta de Término al finalizar la prestación de servicio social o prácticas profesionales, cuando se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;

V. Acompañamiento en su proceso de formación profesional, responder sus dudas y preguntas de manera respetuosa;

VI. Recibir información oportuna para los trámites de la beca única;

VII. Recibir información oportuna sobre los protocolos de protección civil;

VIII. Denunciar cualquier tipo de acoso a la Subdirección de Administración de Capital Humano en donde se les asistirá con orientación;

**Artículo 12.** Son responsabilidades de la persona prestadora:

I. Deberá en todo momento mostrar buena conducta, tratar con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que tenga contacto durante el desarrollo de sus actividades como persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales;

II. Se comprometerá a no comunicar a nadie que no esté autorizado o difundir de cualquier forma la información confidencial o reservada que conozca, genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve para el desarrollo de sus actividades, la cual se debe utilizar sólo para fines institucionales;

III. Cumplir con los días y horario convenido para la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales;

IV. La persona prestadora no podrá realizar menos de dos horas diarias ni más de seis; dentro del horario de labores del área de la Jefatura de Gobierno en la que llevará a cabo la prestación correspondiente;

V. Solicitar a la o el Jefe Inmediato permiso debidamente justificado para ausentarse de la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales, por lo menos con un día de antelación;

VI. Deberá permanecer en el área asignada para realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales;

VII. El prestador del Servicio Social o Prácticas Profesionales deberá entregar los informes uno correspondiente a las actividades y el otro formato correspondiente a la asistencia, los dos debidamente firmados por el tutor y por la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral;

VIII. Será obligación de la o el prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales presentar un informe final, el cual deberá contener las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante toda la prestación del servicio, en un lapso máximo de un mes;

#### **CAPÍTULO CUARTO RESTRICCIONES O CONDISERACIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 13.** Restricciones o consideraciones:

I. La recepción de la documentación y el proceso de registro no garantiza la entrega de la Carta de Terminación, ni del apoyo económico, este último, para el caso de las personas prestadoras de servicio social;

II. La carta de terminación se entregará una vez concluido y validado el tiempo de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales;

**Artículo 14.** Causales de baja:

I. Proporcionar datos falsos en los trámites, registro, informe de actividades o en cualquier otro tipo de trámite o documentación;

II. Alterar datos en los formatos de trámite, informes y cualquier otro documento referente al Servicio Social o Práctica Profesional;

III. Suspendir, interrumpir o abandonar la prestación de Servicio Social o Práctica Profesional incurriendo en su discontinuidad. Existe discontinuidad en el Servicio Social o Práctica Profesional cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación 3 días hábiles consecutivos durante el mes;

IV. Cuando la persona prestadora no cumpla con sus obligaciones, se le podrá aplicar una amonestación por escrito (será anexada a su expediente). En caso de tres amonestaciones por escrito, se procederá a dar de baja del Servicio Social o Prácticas Profesionales, notificándolo a la institución educativa de procedencia;

**Artículo 15.** Suspensión de la prestación:

I. Por causa de fuerza mayor y/o;

II. Aquellas que el ente público determine plenamente justificables;

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la prestación, en caso contrario se procederá a su cancelación;

## **CAPÍTULO QUINTO REQUISITOS DE INGRESO**

**Artículo 16.** Requisitos de ingreso para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales:

I. Entregar en tiempo y forma a la Subdirección de Administración de Capital Humano, en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México la documentación requerida para la realización de los diversos trámites de ingreso;

II. El proceso de registro no garantiza la aceptación de la o el prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales;

III. Cuando los interesados presenten alguna discapacidad y requieran la asistencia de otra persona, presentarán una carta responsiva;

IV. La persona prestadora deberá entregar oficio de presentación emitido por la Institución Académica;

V. La persona prestadora deberá presentar una copia de su historial académico;

VI. Copia de su Acta de Nacimiento;

VII. Comprobante de domicilio con una vigencia de no mayor a 3 meses;

VIII. Copia de la CURP;

IX. Copia de la Identificación Oficial vigente (IFE o INE) o Credencial Escolar;

X. La beca sólo se otorgará a los prestadores que cumplan con el Servicio Social en seis meses continuos;

## **CAPÍTULO SEXTO PERIODO DE LA PRESTACIÓN**

**Artículo 17.** El periodo de prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales no podrá ser menor a seis meses, ni mayor a dos años de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

**Artículo 18.** La jornada de prestación para las personas prestadoras de servicio social y/o prácticas profesionales será mínimo de cuatro horas diarias o hasta seis horas, dentro del horario de labores de la Unidad Administrativa en la que llevará a cabo la prestación correspondiente.

**Artículo 19.** La o el jefe inmediato de la Unidad Administrativa responsable de la persona prestadora, podrá justificar un máximo de tres inasistencias en un mes, en el entendido de que las horas no laboradas deberán restituirse, para cubrir el total de horas establecidas.

**Artículo 20.** La duración del servicio social deberá prestarse durante el tiempo establecido, y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito la o el prestador, pero en ningún caso será menor de 480 horas y podrá realizarse de manera presencial y/o a distancia cuando las circunstancias lo requieran.

**Artículo 21.** En el caso de Prácticas Profesionales, la duración deberá prestarse durante un tiempo no menor de 3 meses y cubriendo el número de horas que requiera la institución educativa, pero en ningún caso será menor de 240 horas y podrá realizarse de manera presencial y/o a distancia cuando la situación lo requiera.

**Artículo 22.** En el caso de las carreras técnicas, el porcentaje de créditos queda sujeto a las disposiciones establecidas por los colegios e instituciones educativas de procedencia.

**Artículo 23.** El tiempo de duración de la prestación del Servicio Social deberá ser continuo, se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del Servicio Social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso más de 5 días hábiles seguidos.

**Artículo 24.** En el caso de que por requerimientos del colegio o institución educativa el período de prestación de Servicio Social y/o Práctica Profesional exija más de 360 o 480 horas, será responsabilidad de la persona prestadora y de la Unidad Administrativa el establecer el horario para el cumplimiento del mismo, en el entendido de que no se considerarán las horas adicionales para el pago de la beca única correspondiente, en caso de contar con suficiencia presupuestal para tal fin.

**Artículo 25.** El periodo de prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales no podrá ser menor a seis meses ni mayor a dos años de conformidad con lo dispuesto de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones de la Ciudad de México.

**Artículo 26.** Cuando la o el prestador no cumpla con sus obligaciones se le aplicará una amonestación por escrito que será anexada a su expediente.

**Artículo 27.** Será causa de baja, cuando la persona prestadora acumule más de cinco faltas continuas, proporcione datos falsos en los trámites, registros, documentos, informes de actividades y cualquier otro.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO PARA SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 28.** Se otorgará un apoyo económico de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en la partida presupuestal 1231 “Retribuciones por servicios de carácter social”, en la Jefatura de Gobierno.

**Artículo 29.** El monto o cantidad que se otorga para beca única de acuerdo a la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, numeral 3.4.10 es de \$4,000 la beca sólo aplica a servicio social y no a prácticas profesionales.

**Artículo 30.** La Subdirección de Administración de Capital Humano, solicita mediante oficio a la Subdirección de Finanzas el pago correspondiente por concluir en tiempo y forma el Servicio Social.

**Artículo 31.** Corresponde a la Subdirección de Finanzas de la Jefatura de Gobierno la emisión del contra recibo correspondiente a las y los prestadores de Servicio Social con previa solicitud por escrito de la Subdirección de Administración de Capital Humano.

**Artículo 32.** La Subdirección de Finanzas enviará mediante oficio a la Subdirección de Administración de Capital Humano, los contra recibos para las personas beneficiarias.

**Artículo 33.** La Subdirección de Administración de Capital Humano informará a la o el beneficiario que el contra recibo ha sido emitido y que cuenta con 5 días para acudir a recibir el cheque a las oficinas de la Dirección de Operación e Inversión de Fondos, Pagaduría 2, ubicadas en Dr. Lavista 194, Col. Doctores (Cerca del Metro Balderas), en un horario de 10:00 a 14:00 horas, para su entrega.

**Artículo 34.** Las personas beneficiarias deberán presentar para recoger su cheque, copia de Identificación Oficial con Fotografía (IFE o INE), en caso de ser menores de edad, deberán presentar el documento firmado por su padre, madre o tutor.

**Artículo 35.** Los cheques se expedirán por única vez y deberán ser reclamados por las personas prestadoras en un término de treinta días hábiles.

**Artículo 36.** El otorgamiento de la beca única por concepto de término de Servicio Social no aplica en el caso de Servidores Públicos de estructura que desempeñen sus funciones en la Jefatura de Gobierno, es decir, bajo lo estipulado por el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

#### **CAPÍTULO OCTAVO EXENCIÓN DE SERVICIO SOCIAL POR ARTÍCULO 91**

**Artículo 37.** Las personas estudiantes y profesionistas que laboren en la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México, no están obligadas a prestar ningún Servicio Social distinto del desempeño de sus funciones, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

**Artículo 38.** La documentación que deben presentar para ser beneficiados por ese artículo es:

- a) Carta de Presentación emitida por la Institución Educativa de procedencia;
- b) Escrito donde solicita la liberación de servicio social por Art. 91;
- c) Hoja de servicio;
- d) Copia de credencial del Gobierno de la Ciudad de México;
- e) Copia de identificación oficial legible y por ambos lados (Credencial del INE, Licencia para Conducir, Cartilla Militar, etc.);

#### **CAPÍTULO NOVENO SUPERVISIÓN Y CONTROL**

**Artículo 39.** La Subdirección de Administración de Capital Humano, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del PSSPP, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA JEFATURA DE GOBIERNO.**

**Artículo 40.** La Subdirección de Administración de Capital Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos de los presentes Lineamientos.

**Artículo 41.** La Subdirección de Administración de Capital Humano, será la responsable de la atención a las solicitudes de las personas interesadas en incorporarse al Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como la concentración y el resguardo de los registros.

**Artículo 42.** Le corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral, la aplicación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos de excepción que sobre el particular se presenten.

**TRANSITORIO**

Los presentes Lineamientos para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Personal y Derechos Humanos.

**Ciudad de México, a 29 de junio de 2023**

(Firma)

**LIC. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

---

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 apartado I, 28, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 33 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción XLV, 72, 73 y 75 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 57 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece dentro de sus disposiciones el garantizar la vida e integridad física de todas las personas que habitan, visitan o transitan la Ciudad de México.

Que los Programas Especiales constituyen un documento en cuyo contenido se establecen medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual que lleva a cabo cualquier persona física o moral pública o privada en la Ciudad de México.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad, establece que los Programas Especiales se elaborarán de acuerdo con el Reglamento, los Términos de Referencia, Normas Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad el “Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”, y la cual señala que los Programas Especiales para las actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva, que incluyen espectáculos públicos, tradicionales y circenses con un aforo igual o mayor a 500 personas, organizados por personas físicas o morales privadas, deberán ser capturados en la Plataforma Digital y registrados por las Alcaldías, previo a la celebración de dicha actividad, evento o espectáculo.

Que de igual forma se establece que, tratándose de Programas Especiales para las actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva, que incluyen espectáculos tradicionales y circenses con un aforo igual o mayor a 500 personas, organizados por el Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser capturados en la Plataforma Digital y registrados por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Que en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del 28 de abril de 2023, contempla que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, contará con un término de 180 días a partir de la entrada en vigor, para la realización de las adecuaciones en la Plataforma Digital en materia de los Programas Especiales.

Que corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establecer acciones para regular e impulsar el desarrollo de canales que permitan a las Personas interactuar con la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA VÍA PROVISIONAL POR LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL PARA SU REGISTRO**

**PRIMERO.** Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales, la manera en la cual deberán de presentar los documentos de los Programas Especiales relacionados con actividad, evento o espectáculo de afluencia masiva hasta en tanto se realizan las adecuaciones en la Plataforma Digital para ingreso de los Programas Internos de Protección Civil por la Agencia Digital de Innovación Pública y la cual es administrada por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

**SEGUNDO.** Los Programas Especiales relacionados con actividad, evento o espectáculo de afluencia masiva que incluyen espectáculos públicos, tradicionales y circenses, serán recibidos provisionalmente de forma física y formato digitalizado para su revisión y cotejo en las alcaldías donde se vayan a desarrollar.

**TERCERO.** Para el supuesto del numeral inmediato anterior los programas especiales de protección civil podrán ser recibidos en las ventanillas únicas, en las oficinas de partes de las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil o en la oficina de partes general de las alcaldías, de conformidad a como cada una de estos lo determine.

**CUARTO.** Los Programas Especiales que incluyen espectáculos públicos, tradicionales y circenses organizados por el Gobierno de la Ciudad, podrán ser recibidos por la oficina de partes de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

**QUINTO.** Cuando sea el caso que los Programas Especiales por su dimensión abarquen más de dos Alcaldías, estos se recibirán en la oficina de partes de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

**SEXTO.** En los supuestos de los numerales que anteceden, con excepción de los espectáculos tradicionales, la documentación se presentará mediante escrito libre firmado, de forma autógrafa, por el Responsable Oficial de Protección Civil y dirigido a la persona titular de la Alcaldía o de la Secretaría, según corresponda.

**SÉPTIMO.** Para el caso de los Programas Especiales para espectáculos tradicionales, entendiéndose estos por ferias tradicionales, agropecuarias y temáticas, romerías, carnavales, ferias, comparsas, juegos de destreza, se podrán presentar mediante escrito libre firmado por el coordinador o mayordomo organizador del evento, dirigido a la autoridad competente.

En el caso de que existan observaciones, o bien se otorgue el registro correspondiente, se le hará saber a la persona interesada mediante oficio firmado por el titular de la Alcaldía correspondiente, la Secretaría o por el servidor público facultado para ello, mismo que validará el registro otorgado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso quedará sin efectos una vez que sea publicado el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México o se actualice la Plataforma Digital para Ingreso de los Programas Internos de Protección Civil en el módulo correspondiente a los Programas Especiales.

**TERCERO.** El otorgamiento del registro de programas especiales de protección civil presentados ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, estará a cargo de la Dirección General de Vinculación y Capacitación.

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

**SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### PROCURADURÍA SOCIAL

**Lic. Claudia Ivonne Galaviz Sánchez, Procuradora Social**, con fundamento en los artículos 2, 3, 11, 14, 44, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 13, fracciones I, II, III y XIV y 19 fracción II, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 6, 34 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 64 y 65 de su Reglamento y en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2023 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados el 20 de abril de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO POR MEDIO DEL CUAL PODRÁ CONSULTARSE LA EVALUACIÓN INTERNA 2023 DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA PARA EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES 2022”.**

**UNICO.-** La evaluación interna del Programa Social “Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales 2022”, podrá consultarse en el portal electrónico institucional de la Procuraduría Social, también en el enlace electrónico siguiente:

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/programa-social-bienestar-en-tunidad-2022/evaluacion-programa-bienestar-en-unidades-habitacionales-2022>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y difusión.

**SEGUNDO.** La responsabilidad del enlace electrónico de referencia estará a cargo del área de Comunicación Social de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, y la dirección en donde podrán ejercer los derechos de consulta es, calle Mitla 250, piso 4, colonia Vertíz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 55-51-28-52-00.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de Junio de 2023.

(Firma)

**LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ**  
**PROCURADORA SOCIAL**

---

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

**Lic. Adrián Rubalcava Suárez**, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículo 122, apartado A, VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2 y 4, 53, numerales, 2 fracciones 6 y 11, 12 fracción VIII, y apartado B, inciso a), fracción XXXIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 30, 31 y 35, fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como los Lineamientos para la Evaluación Interna 2023, de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados en Gaceta Oficial el 9 de mayo de 2023, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) define las evaluaciones como procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de las políticas y programas de desarrollo social. Con esta finalidad, a partir de la creación del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa-CDMX) inició en 2010, un proceso de evaluación progresiva y sistemática de los programas sociales, que cubrió los aspectos de diseño, operación y seguimiento de impactos.

Que los Lineamientos para la Evaluación Interna 2023, de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1100, el 9 de mayo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establecen la necesidad de integrar la planeación-evaluación, brindando elementos conceptuales, metodológicos e instrumentales para realizar la evaluación interna 2023, de los programas sociales operados durante 2022.

Por lo anterior, es que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS EVALUACIONES INTERNAS 2023, DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.**

**1.- APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA.**

**2.- ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDI'S.**

Estas evaluaciones internas podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/evaluaciones-internas-2023/>

#### TRANSITORIOS.

**Primero.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Aviso entrará el mismo día después de su publicación.

**Tercero.** Datos del responsable de mantener actualizada la página electrónica:

**Nombre:** Jesús García Garcés.

**Dirección:** Avenida México S/N esquina Guillermo Prieto, Pueblo San Pedro Cuajimalpa, edificio Vicente Guerrero.

**Cargo:** Jefe de Unidad Departamental de Informática.

**Teléfono:** 5558120545, extensión 2021.

En Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a 28 de junio de dos mil veintitrés.

(Firma)

**Lic. Adrián Rubalcava Suárez.**  
**Alcalde de Cuajimalpa de Morelos.**

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículo 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 7, 8 fracción III, 43 Apartado I y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de noviembre de 2022; así como al aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social para el desarrollo social denominado “Juntos por la Familia” para el ejercicio fiscal 2023 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 25 de abril del 2023 y por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “JUNTOS POR LA FAMILIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS; PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023.**

En la página 30, párrafo 2 y 3; en su tabla columnas 1, 2 y 3, filas 1, 2, 3, 4, 5 y 6

### Dice:

Los resultados de las y los beneficiarios del Programa Social serán publicados mediante la página [www.mcontreras.com](http://www.mcontreras.com) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Los Beneficiarios seleccionados, deberán presentar la documentación en fotocopia legible en las fechas y horarios establecidos, de acuerdo al cuadro que se presenta en la explanada del Foro Cultural Contreras (La Pérgola), ubicada en Camino Real de Contreras No. 27, Colonia La Concepción C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras:

DÍA	HORARIO	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO
10 DE JULIO	10:00 a.m. a 16:00 horas	A, B, C, D, E
11 DE JULIO	10:00 a.m. a 16:00 horas	F, G, H, I, J, K
12 DE JULIO	10:00 a.m. a 16:00 horas	L, M, N, Ñ, O
13 DE JULIO	10:00 a.m. a 16:00 horas	P, Q, R, S, T
14 DE JULIO	10:00 a.m. a 16:00 horas	U, V, W, X, Y, Z

### Debe decir:

Los resultados de las y los beneficiarios del Programa Social serán publicados mediante la página [www.mcontreras.gob.mx](http://www.mcontreras.gob.mx) y redes sociales oficiales de la Alcaldía, **por lo que será necesario tener a la mano su número de pre-registro, en caso de que el solicitante desconozca su número de pre-registro, podrá solicitarlo en los siguientes números telefónicos 5554496133 y 5554496148, correspondientes a la Coordinación de Desarrollo Social.**

Los Beneficiarios seleccionados, **recibirán una llamada telefónica para presentar la documentación completa a partir del 10 de julio y hasta el 11 de agosto del año en curso, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social, ubicadas en Calle José Moreno Salido s/n Colonia Barranca Seca C.P. 10580 Alcaldía La Magdalena Contreras., en las fechas y horarios que les sea designado mediante llamada telefónica, que el personal adscrito a la Coordinación de Desarrollo Social realice**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 30 de junio del 2023**

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN  
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRER**

---

**ALCALDÍA EN MILPA ALTA**

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, en mi carácter de Alcaldesa en Milpa Alta**, con fundamento en el artículo 122 apartado A base VI incisos a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I,VI, XIII, 11, 12 fracción VII, apartado B numeral 1, 3 inciso a, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16, 20,21,29 fracciones VIII y IX, 30,31,35,36,71 y 74 de la ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos del 64 al 69 del reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 122 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, me permito emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EN ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SERÁN CONSULTADAS LAS EVALUACIONES INTERNAS DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES A CARGO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Único. Las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales y Acciones Sociales a cargo de la Alcaldía Milpa Alta ejercicio 2022, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet: <https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/evaluaciones-internas/>

**TRANSITORIOS**

Primero. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - Se designa como responsable del enlace electrónico al Antropólogo Luis Gustavo García García, Director de Gobierno Eficiente, quien puede ser localizado en el siguiente número telefónico 5558623150, extensión 2003, con domicilio en calle Constitución s/n, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000.

**Milpa Alta, Ciudad de México a 30 de junio de 2023**

(Firma)

**Dra. Judith Vanegas Tapia**  
**Alcaldesa en Milpa Alta**

---

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

#### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2023

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículo 8° del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, hace del conocimiento general de la Modificación al Programa Anual de Obras Publicas correspondiente al Ejercicio 2023, autorizado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Obras de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, celebrada el 27 de junio de 2023.

TIPO DE OBRA	DENOMINACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONA BENEFICIADA	IMPORTE
Construcción	Construcción del Edificio para la Atención de Víctimas de la Fiscalía de la Ciudad de México.	Calle Doctor Río de la Loza, Número 114, esquina con la Calle Doctor Vertiz, Alcaldía Cuauhtémoc.	
Mejoramiento	Mejoramiento de 8 Inmuebles en los cuales se tienen 13 Coordinaciones Territoriales y la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto.	Castilla Oriente y Calle 3, Colonia del Maestro, Alcaldía Azcapotzalco.	\$106,669,956.00
		Avenida División de Norte, esquina eje 7 Sur, Municipio Libre, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez.	
		Calle Tecualliapan esquina Calle Zumpantitlan, Colonia Manuel romero de Terreros, Alcaldía Coyoacán.	
		Avenida Té y Sur 157, Colonia Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco.	
		General Sóstenes Rocha, esquina Parque Lira, colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo	
		Avenida Jalisco y Avenida México, Colonia Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta.	
		Avenida Cuauhtémoc s/n, esquina Calzada Obrero Mundial, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez.	
		Avenida Jardín N°356 Edificio A, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco.	

Supervisión	Servicios Relacionados con la Obra Pública relativa a la Supervisión de la Construcción del Edificio para la Atención de Víctimas de la Fiscalía de la Ciudad de México.	Calle Doctor Rio de la Loza, Número 114, esquina con la Calle Doctor Vertiz, Alcaldía Cuauhtémoc.	\$2,700,000.00
Construcción	Construcción de la Fiscalía de Acusación y Enjuiciamiento Norte.	Calle Jaime Nunó sin número, casi esquina Avenida Tecnológico, Colonia Chalma de Guadalupe, Alcaldía Gustavo A Madero	\$11,000,000.00
Construcción	Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México con sede en la Alcaldía Azcapotzalco, Construcción de la Casa de Emergencia	Avenida San Pablo 396 B, Colonia Nueva El Rosario, C.P. 02128, Alcaldía Azcapotzalco.	\$2,000,000.00
			<b>\$ 122,369,956.00</b>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer la Modificación al Programa Operativo Anual de Obra Pública 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a la normatividad antes mencionada.

**SEGUNDO.** El presente Aviso deja sin efecto el Aviso por el que se da a conocer el Programa Operativo Anual de Obra Pública 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1117 del 1 de junio de 2023.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023

(Firma)

C. CID RAYA GASCON  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Cultura  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Licitación Pública Nacional Convocatoria: CULTURA/LPN/04/2023

**Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número CULTURA/LPN/04/2023, para la prestación del “SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTIVALES, FIESTAS, FERIAS Y EVENTOS ESPECIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
CULTURA/LPN/04/2023	\$8,000.00	10/julio/2023	11/julio/2023 11:00 hrs.	14/julio/2023 11:00 hrs.	20/julio/2023 11:00hrs.

Numero	Descripción
1	“SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FESTIVALES, FIESTAS, FERIAS Y EVENTOS ESPECIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, Tel. 17-19-30-00 ext. 1602, en horario de 11:00 a 14:00 horas hasta la fecha límite para adquirir bases. El pago de las bases será los días 06, 07 y 10 de julio a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria Scotiabank S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, con la siguiente referencia 15010515. Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.

No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 30 de Junio de 2023

(Firma)

**LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDAÑA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**“METROBÚS”**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Licitación Pública Nacional  
Convocatoria: 008

**Lic. Fermín Salvador González García, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús**, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° METROBÚS/LPN/008/2023, relativa a la **“contratación del servicio de mantenimiento a láminas de policarbonato y elementos confinamiento a estaciones de Metrobús 2023”**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
METROBÚS/LPN/008/2023	06, 07 y 10 de julio de 2023	11 de julio de 2023	13 de julio de 2023	18 de julio de 2023	21 de julio de 2023
		12:00 hrs	12:00 hrs.	12:00 hrs.	12:00 hrs.

- Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta en las mismas fechas de compra de bases en la página de internet de Metrobús, [www.metrobus.cdmx.gob.mx](http://www.metrobus.cdmx.gob.mx) o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.
- El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria, **no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica)**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o CD y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar.
- Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 18 y 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
10. Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Lic. María del Rosario Castro Escorcía, Directora General de Metrobús, el Lic. Fermín Salvador González García, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, Lic. Ricardo Delgado Reynoso, Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Estaciones, Unidades de Transporte y Proyectos y el Lic. Mario Raúl Quintal Serrano, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE JULIO DE 2023**

(Firma)

**LIC. FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS**

---

**“METROBÚS”**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Licitación Pública Nacional  
Convocatoria: 009

**Lic. Fermín Salvador González García, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús**, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° METROBÚS/LPN/009/2023, relativa a la **“contratación del servicio de mantenimiento a balizamiento y pisos a estaciones de Metrobús 2023”**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
METROBÚS/LPN/009/2023	06, 07 y 10 de julio de 2023	12 de julio de 2023	14 de julio de 2023	20 de julio de 2023	26 de julio de 2023
		12:00 hrs	12:00 hrs.	12:00 hrs.	12:00 hrs.

1. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta en las mismas fechas de compra de bases en la página de internet de Metrobús, [www.metrobus.cdmx.gob.mx](http://www.metrobus.cdmx.gob.mx) o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.
2. El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria, **no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica)**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o CD y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar.
3. Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 18 y 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
4. El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
5. El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
6. La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
7. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
10. Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Lic. María del Rosario Castro Escorcía, Directora General de Metrobús, el Lic. Fermín Salvador González García, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, Lic. Ricardo Delgado Reynoso, Director Ejecutivo de Operación Técnica y Programática, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Estaciones, Unidades de Transporte y Proyectos y el Lic. Mario Raúl Quintal Serrano, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE JULIO DE 2023**

(Firma)

**LIC. FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS**

---

**ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS**

**Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022, emite lo siguiente:

**NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA NO. 005, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 1133 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE JUNIO DE 2023.**

En la página 40 en la tabla, segunda celda de la segunda columna

**DICE:**

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha estimada		Capital contablerequerido
		Inicio	Terminación	
AMH/LPN/005/2023	“Rehabilitación de centros y espacios deportivos en la Alcaldía Miguel Hidalgo” (Deportivo Plan Sexenal, Deportivo Pavón, Deportivo Gran Libertador, Deportivo Nueva Argentina, Gimnasio Miguel Hidalgo y Deportivo San Lorenzo)	01/08/2023	28/11/2023	\$ 4’750,000.00 M.N.

**DEBE DECIR:**

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha estimada		Capital contablerequerido
		Inicio	Terminación	
AMH/LPN/005/2023	<b>“Rehabilitación de centros y espacios deportivos en la Alcaldía Miguel Hidalgo” (Deportivo Plan Sexenal, Deportivo Pavón y Deportivo Gran Libertador)</b>	01/08/2023	28/11/2023	\$ 4’750,000.00 M.N.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

ING. ARQ. MANUEL REYES VITE

**EDICTOS****ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN**

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**EDICTO**

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER UN INTERES JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$1'513,406.50 (UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL CUATROSCIENTOS SEIS 50/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 6/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República contra Brandon Alexis Flores y Alejandro Kuhliger Flores, y el veinte de abril de dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$1'513,406.50 (un millón quinientos trece mil cuatrocientos seis pesos 50/100 moneda nacional); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación en auxilio de la Núcleo de Investigación de UEITATA en la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEITA-CDMX/0000292/2020, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaria de este Juzgado.

Ciudad de México, veinte de abril de dos mil veintitrés.

José Jorge Rojas López Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la  
Ciudad de México  
Rúbrica y sello.  
(Firma Digital)



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)